



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 7306, la Ordenanza N° 5756 y la Ordenanza N° 1176 Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 7306 constituye una herramienta normativa destinada a promover una gestión ambientalmente adecuada de los Aceites Vegetales Usados (AVUs), estableciendo mecanismos para su recolección, tratamiento, valorización y disposición final.

Que, por Ordenanza N° 5756, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes adhirió al régimen establecido por la Ley Nacional N° 25.916, consolidando un marco normativo local orientado a la gestión integral de residuos y al fortalecimiento de políticas públicas destinadas a minimizar los impactos ambientales derivados de su generación y disposición.

Que la Ordenanza N° 1176 del Código de Protección Ambiental y modificatorias, manifiesta el compromiso del Municipio de Corrientes con la preservación y mejora del entorno, estableciendo un marco regulatorio integral que garantiza el derecho a un ambiente saludable a través de la evaluación de impacto ambiental y la gestión estricta de residuos.

Que, la correcta gestión de los AVUs resulta fundamental para prevenir impactos negativos sobre el ambiente, evitar la contaminación de cursos de agua, redes cloacales y suelos, así como promover prácticas de economía circular mediante su aprovechamiento y valorización.

Que, la experiencia recogida durante la implementación de la normativa ha permitido identificar la necesidad de fortalecer y precisar los procedimientos vinculados a los Aceites Vegetales Usados generados en el ámbito domiciliario, promoviendo su disposición inicial diferenciada y su incorporación a circuitos formales de recuperación y tratamiento.

Que, resulta conveniente adecuar la redacción del artículo 13 de la Ordenanza N° 7306 a fin de establecer de manera expresa la promoción de la disposición inicial diferenciada de los Aceites

Vegetales Usados producidos por los Pequeños Generadores Domésticos (PGDs), así como su posterior tratamiento, valorización y aprovechamiento por parte de operadores habilitados.

Que, asimismo, corresponde establecer criterios claros respecto de la disposición final de los residuos resultantes de dichos procesos, garantizando su gestión por parte de agentes capacitados para el tratamiento de residuos no peligrosos de manejo especial, conforme a los principios de protección ambiental y gestión integral de residuos.

Que, las modificaciones propuestas contribuyen al fortalecimiento de las políticas públicas locales orientadas a la sustentabilidad ambiental, la reducción de residuos y la promoción de prácticas responsables en materia de gestión de desechos urbanos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Modificación de la Ordenanza N° 7306

ARTÍCULO 1º: MODIFICA el artículo 13 de la Ordenanza N° 7306, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13º: Se promueve la disposición inicial diferenciada de los Aceites Vegetales Usados (AVUs) producidos por los Pequeños Generadores Domésticos (PGDs), y su posterior tratamiento, valorización y aprovechamiento por parte de operadores de AVUs. La disposición final de los residuales deberá adecuarse a agentes capacitados para el tratamiento de residuos no peligrosos de manejo especial, específicamente agentes dedicados a la recolección, el transporte, tratamiento y/o gestión de tales residuos.”

ARTÍCULO 2º: DE FORMA.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**